REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

(19) ES. (11) (21) NUMERO 259861 (10) Y

(22) FECHA DE PRESENTACION - 4 AGO. 1981

ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

1982

(30) PRIORIDADES:

(31) NUMERO (32) FECHA (33) PAIS

(47) FECHA DE PUBLICIDAD

Int. Cl.³ E04G 17/00

(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL

(54) TITULO DE LA INVENCION

" FUNDA PERFECCIONADA PARA PROTECCION DE PLACAS DE ENCOFRADO "

(71) SOLICITANTE (S)

D. CARLOS QUINZA GUERRERO y D. ANTONIO TORRALVO ROJANO

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

ELCHE (Alicante).- General Goded, 11, y Jaime Pomares Javaloyes, 43, respectivamente.

(72) INVENTOR (ES)

D. CARLOS QUINZA GUERRERO

(73) TITULAR (ES)

D. CARLOS QUINZA GUERRERO y D. ANTONIO TORRALVO ROJANO

(74) REPRESENTANTE

D. MARIO SOLER JOVER

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1.929, en su texto refundido, publicado el 30 de Abril de 1.930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial, que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Art.º 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Art.º 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1.947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1.935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pués bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

El presente registro de Modelo de Utilidad, concierne como su enunciado indica, a una funda para protección de placas de encofrado, de acuerdo con la descripción detallada que de la misma se realiza, debiendo interpretarse siempre éste concepto en su más amplio sentido y nunca en limitativo.

Para la debida comprensión de éste objeto, se adjunta a la presente memoria descriptiva, una hoja de planos, en la que a título de ejemplo, se representan todas y cada una de las partes que lo forman, y relación que guardan entre sí.

En la citada hoja de dibujos queda representado:

FIGURA PRIMERA.- La misma muestra una vista en - - planta de la funda cuyo registro se preconiza.

FIGURA SEGUNDA.- Corresponde a una perspectiva en la que se aprecia la disposición de una placa de encofrado y a la propia funda para su protección.

En éstas figuras y con el mismo valor en ambas, se aprecian las siguientes referencias:

1.- Funda propiamente dicha, cuya forma y dimensiones se ajustan racionalmente a las propias de la placa a proteger.

2.- Laterales de ésta funda, que se ajustan sobre - sus homólogos de la chapa a efectos de sujección.

3.- Orificios previstos en las bandas laterales -2- de la funda y que permiten el abrochamiento de los pivotes de la placa, con lo cual la unión resulta perfecta.

4.- Placa propiamente dicha de encofrado, que será protegida por la aplicación de dicha funda.

5.- Laterales de la placa sobre los que se ajustan -

los correspondientes a la funda.

6.- Tetones previstos en los laterales de la placa y que resultan coincidentes en su posición con los -- orificios -3- de la funda y que al ser alojados los pivotes en los orificios referidos, se establece una perfecta sujección que asegura la colocación del protector.

La funda en cuestión representa un eficaz medio de protección de la placa de encofrado, al ser superpuesta sobre la misma, ésta queda totalmente aislada del material fraguante que es una de las causas de su destrucción, con lo cual la vida de las placas se prolonga, determinándose por éste efecto una gran ventaja económica, ya que se evita el oxidamiento.

Esta funda podrá ser fabricada en cualquier clase de material apropiado, tal como polietileno o similar.

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles - de realización de la idea expuesta, pueden variar, es - decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que -- pueda dar lugar a una realidad práctica o industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de - haber introducido ligeras modificaciones, presentarla -

como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1.954, 23 de Enero de 1.959, 20 de Marzo de 1.964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar.

N O T A

Por último, se declaran de novedad y utilidad, las siguientes:

REIVINDICACIONES

1º- Funda perfeccionada para protección de placas de encofrado, caracterizada esencialmente porque la misma está constituída por un plano, cuya forma y dimensiones están relacionadas con las propias de la placa de encofrado destinada a proteger, portando ésta funda unas bandas laterales que guarnecen a las correspondientes de la placa, realizándose la unión separable, por la introducción de los pivotes laterales de la placa en unos orificios coincidentes de la funda, quedando en éstas condiciones protegida la placa al ser aislada de la masa fraguante, determinante de su destrucción por oxidación.

2º- FUNDA PERFECCIONADA PARA PROTECCION DE PLACAS DE ENCOFRADO.

Todo ello, tal y como se describe en la presente memoria, que consta de seis páginas escritas a máquina, así como de la correspondiente hoja de planos.

Madrid,- 4 AGO. 1981

MARIO SOLER JOVER

P.P.

D. CARLOS QUINZA GUERRERO

D. ANTONIO TORRALVO ROJANO

FIG. 1

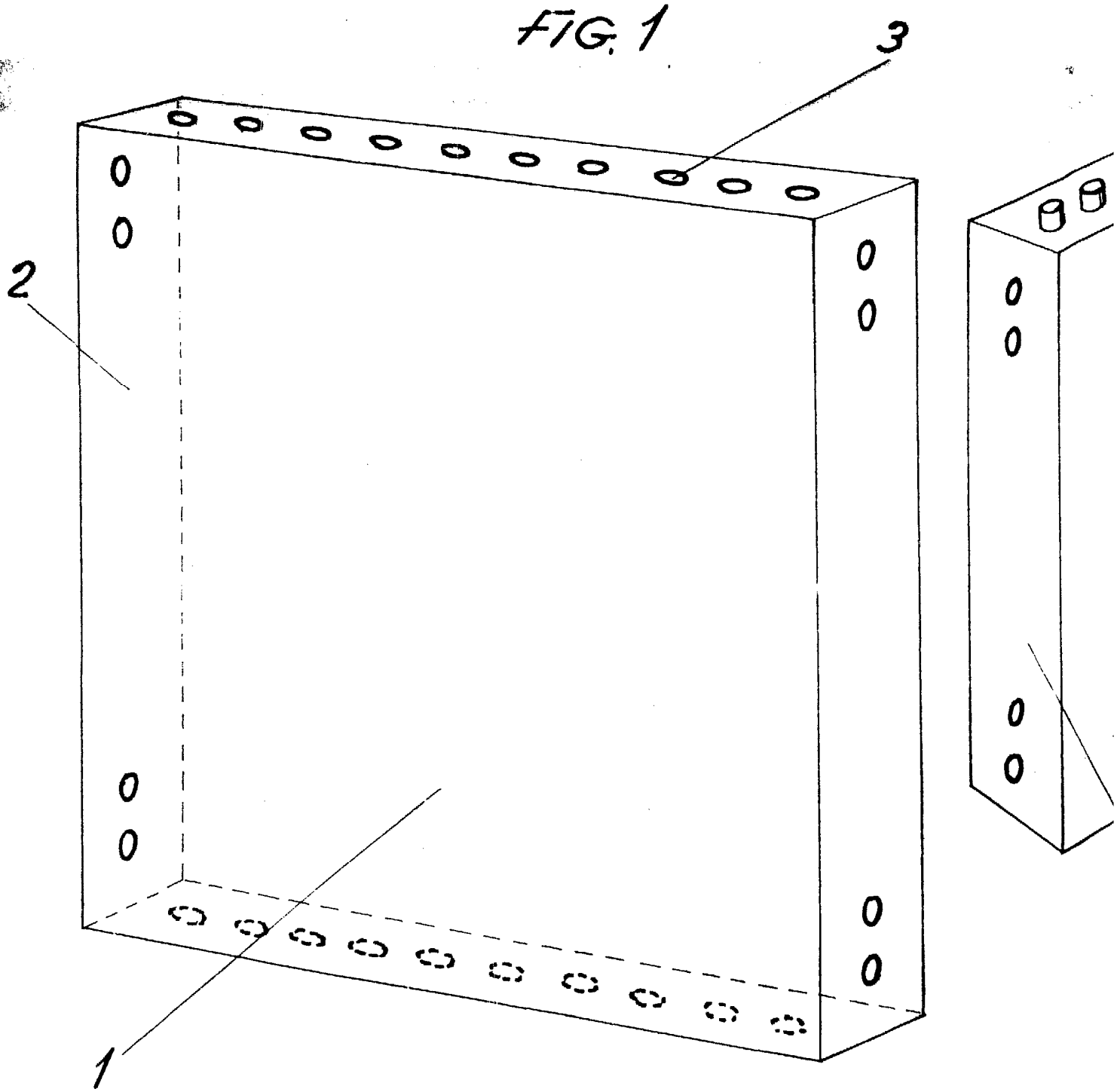

FIG. 2

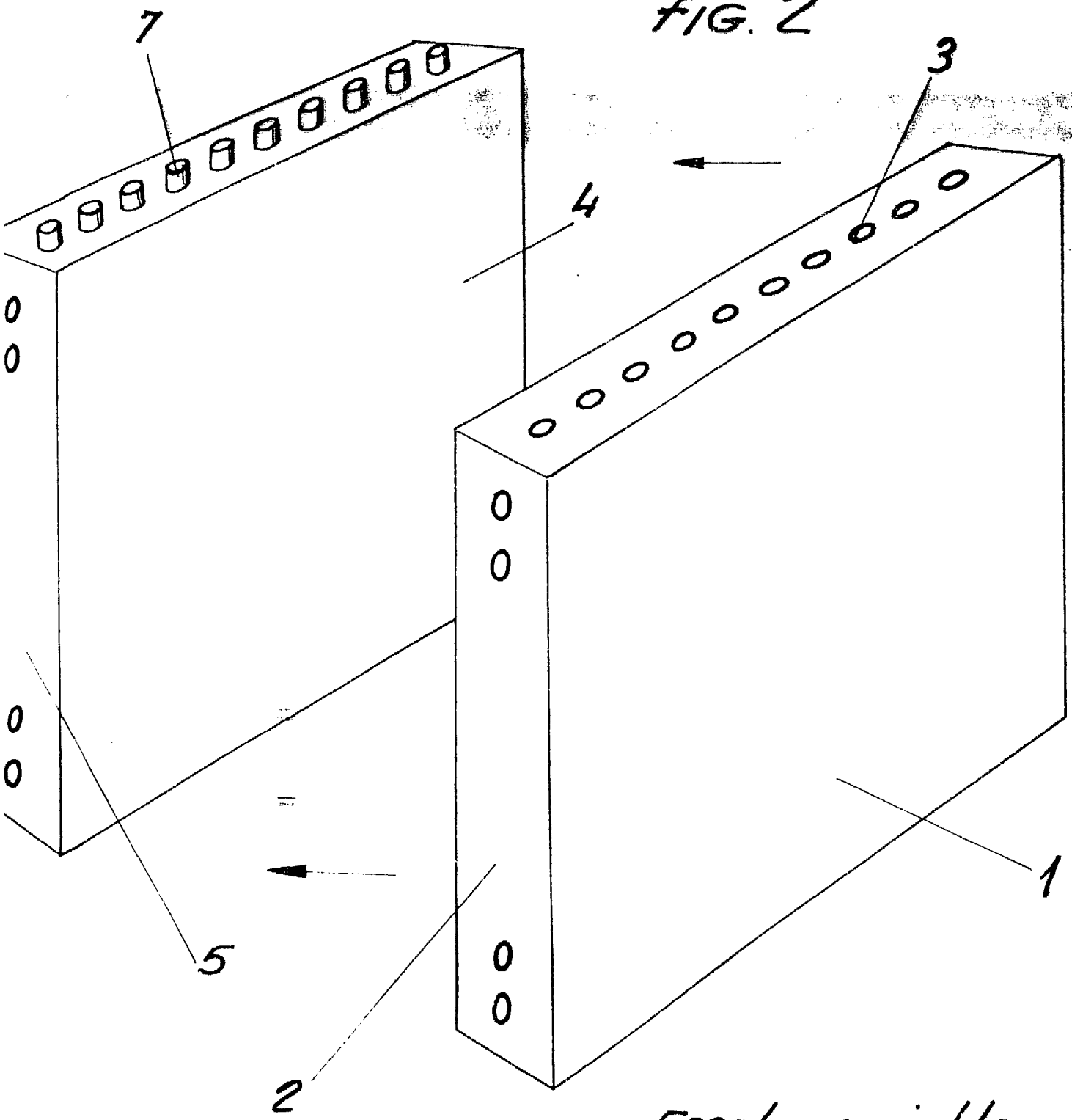

Escala variable

Madrid: -4 AGO. 1981